

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Sección oficial.

Reales decretos.

Cesa en el cargo de Capitán General de Ferrol el Almirante don A. Magaz. Ascenso del Vicealmirante don J. Suanzes. Cese y destino al Almirante don J. Suanzes.—Idem id. al Vicealmirante don J. Núñez.—Ascenso del Contralmirante don A. Suanzes.—Cese y destino del Vicealmirante don A. Suanzes. Idem id. del Contralmirante don J. Cervera.—Idem id. del Contralmirante don F. J. de Salas.—Autoriza la adquisición de un motor Diesel.

Reales órdenes.

SECCION DE PERSONAL.—Ascenso de los Jefes y Oficiales que expresan.—Destino al C. de C. don R. Espinosa de los Monteros. Idem al T. de N. don A. Aguilera.—Idem a un segundo Contramaestre.—Idem a un segundo Condestable.

SECCION DE CONTABILIDAD.—Pasa a situación de reserva el Comisario de primera don M. Estrada.

INTENDENCIA.—Referente a una gratificación.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DEL EJERCITO Y MARINA.—Resuelve instancia de doña A. y doña I. Hernández.

Edictos.

Sección oficial

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Almirante de la Armada D. Antonio Magaz y Pers, Marqués de Magaz, cese en el cargo de Capitán General del Departamento de Ferrol, y en nombrarle Capitán General del Departamento de Cartagena.

Dado en Cádiz a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en promover al empleo de Almirante de la Armada al Vicealmirante D. José Suanzes y Calvo, en vacante producida por pase a la situación de primera reserva del Almirante D. José Rivera y Alvarez de Canero, y con antigüedad de veintiocho del mes actual.

Dado en Cádiz a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Almirante de la Armada D. José Suanzes y Calvo cese en el destino de Comandante General del Arsenal de Ferrol.

Dado en Cádiz a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Capitán General del Departamento de Ferrol al Almirante de la Armada D. José Suanzes y Calvo.

Dado en Cádiz a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. José Núñez y Quijano cese en el destino de Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor, y en nombrarle Jefe de Estado Mayor de la Armada.

Dado en Cádiz a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en promover al empleo de Vicealmirante de la Armada al Contralmirante D. Adolfo Suanzes Carpegna, en vacante producida por pase a situación de primera reserva del Almirante D. José Rivera y Alvarez de Canero, y con antigüedad de veintiocho del mes actual.

Dado en Cádiz a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Adolfo Suanzes Carpegna cese en el destino de Jefe de la División de cruceros, y en nombrarle Comandante General del Arsenal de Ferrol.

Dado en Cádiz a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. Juan Cervera y Valderrama cese en el destino de Director General de Aeronáutica Naval, y en nombrarle Jefe de la Sección de Aeronáutica del Ministerio de Marina, Director de Aeronáutica Naval.

Dado en Cádiz a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. Francisco Javier de Salas y Gon-

zález cese en el cargo de Jefe de la Comisión de Marina en Europa, y en nombrarle Jefe de la División de cruceros.

Dado en Cádiz a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Marina para que, como caso comprendido en el punto tercero del artículo cincuenta y cinco de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, pueda adquirir directamente de la "Unión Naval de Levante, S. A." un motor tipo Diesel con destino al buque-escuela de Guardias Marinas "Juan Sebastián de Elcano", por la cantidad de sesenta y ocho mil setenta y una pesetas.

Dado en Palacio a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo General.

Excmo. Sr.: Para cubrir las resultas de la vacante producida en 27 del mes de septiembre próximo pasado, por pase a primera reserva del Contralmirante D. Francisco Javier de Enrile y García, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover a sus inmediatos empleos al Capitán de Fragata D. Guillermo Díaz y Arias Salgado, Capitán de Corbeta D. Enrique de Sola y Herrán y Teniente de Navío D. Carlos Vázquez y Reyes, todos con antigüedad de 28 del citado mes y sueldo a partir de la revista administrativa del actual; no ascendiendo los que en el escalafón preceden a los mencionados por no reunir las condiciones reglamentarias exigidas al efecto, y no cubriéndose la vacante en el empleo inferior por no existir personal cumplido de las citadas condiciones.

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de octubre de 1930.

CARVIA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Director General de Campaña y de los Servicios de Es+

tado Mayor, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

—o—

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante producida en el empleo de Capitán de Fragata en primero del actual por pase a la Escala de Servicios de Puerto del Jefe de dicho empleo D. Luis Cadarso y Fernández Cañete, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien promover a sus inmediatos empleos al Capitán de Corbeta D. Francisco Bernal y Macías y Teniente de Navío D. Carlos Antón y Palacios, ambos con antigüedad de 2 del corriente mes, y sueldo a partir de la próxima revista administrativa del mes de noviembre.

No ascienden los que en el escalafón preceden a los mencionados por no reunir las condiciones reglamentarias de embarco exigidas al efecto, y no se cubre la vacante en el empleo inferior por no existir personal que reúna las citadas condiciones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de octubre de 1930.

CARVIA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

—o—

Nombra Comandante del destructor *Velasco* al Capitán de Corbeta D. Rafael Espinosa de los Monteros y Bermejillo, en relevo del Jefe de igual empleo D. Manuel de Flórez y Martínez de Victoria, que en 17 del próximo mes de noviembre cumple las condiciones reglamentarias de embarco para el ascenso.

25 de octubre de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Cartagena, Comandante General de la Escuadra, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

—o—

Nombra segundo Comandante del transporte *Almirante Lobo* al Teniente de Navío D. Antonio Aguilera y Pardo.

25 de octubre de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Cartagena, Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

—o—

Cuerpo de Contra maestres.

Por cumplir en 8 del entrante mes los dos años de embarco con cargo en el cañonero *Mac-Mahón* el segundo Contra maestre D. Antonio Fernández Domingo, se dispone su relevo por el de igual empleo D. Manuel Vigo Buyo, que en 3 del propio mes deberá encontrarse desembarcado del destructor *Cadarso* por baja de dicho buque en las listas de la Armada.

25 de octubre de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cartagena.

Cuerpo de Condestables.

Por cumplir en 8 del entrante mes el segundo Condestable D. Manuel Conesa Ramos los dos años de embarco con cargo en el buque de salvamento *Kanguro*, se dispone sea relevado en dicho día por el de igual empleo D. Angel Romero Garriga, que en 3 del propio mes deberá encontrarse desembarcado del destructor *Cadarso* por baja de dicho buque en las listas de la Armada.

25 de octubre de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Capitán General del Departamento de Cartagena.

CARVIA.

—o—

SECCION DE CONTABILIDAD

Cuerpo de Intendencia e Intervención.

Dispone que el Comisario de primera clase D. Manuel Estrada y Maureso cese en 30 del actual en la situación de activo y pase a la de reserva, con el haber que en su día le señale el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

27 de octubre de 1930.

Sres. Capitán General del Departamento de Cádiz, Inspector General del Cuerpo, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad e Interventor Central del Ministerio. Señores...

El Vicealmirante encargado del despacho,
José Núñez.

—o—

INTENDENCIA

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: Como resultado de consulta de la Intervención Central de este Ministerio, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por la Intendencia, se ha servido declarar que la Real orden de 4 del actual (D. O. núm. 224) no modifica las de 4 y 30 de agosto último en lo que se refiere al personal que no debe percibir la gratificación de que trata y, por tanto, no tendrán derecho a ella:

1.º Los que presten servicios en las Comandancias de Marina y perciben gratificaciones con cargo a los Fondos de practicajes.

2.º Los que sirven destinos que tienen asignados sueldos especiales como el Director, Subdirector y Profesores Jefes de Sección del Observatorio Astronómico.

3.º Los que por el mismo destino tengan asignadas las de industrias o profesorado, a menos de declaración expresa en cada caso de Real orden; y

4.º Los que perciban cualquier otra de mando o destino concedidas por disposiciones anteriores en igual o superior cuantía como Jefes de clínicas de Hospitales y Ayudantes de éstos, Jefes de equipos quirúrgicos, etc., etc.

Es asimismo la voluntad de S. M. se declare la gratificación de referencia incompatible con las de Ayudantes de Generales, Jueces y Secretarios de causas, encargados de Brigadas o Compañías, etc., a menos que sean destinos independientes y siempre previa declaración de Real orden.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de octubre de 1930.

CARVIA.

Sres. Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

CONSEJO SUPREMO DEL EJERCITO Y MARINA

Pensiones.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en vista de la instancia promovida por D.^a Amalia y D.^a Isabel Hernández Castellón, huérfanas del Guardalmacén mayor D. Rafael Hernández Castaños, con domicilio en esa Ciudad, calle de San Diego número 16, segundo, cursada por V. E. en 26 de septiembre próximo pasado solicitando mejora de la pensión que les fué concedida por acuerdo de 28 de agosto último (D. O. núm. 199), ha acordado desestimar la instancia de las recurrentes porque la de 1.300 pesetas anuales que disfrutan es la que les corresponde y señala la tarifa al folio 120 del Reglamento del Montepío Militar a familias de político-militares con sueldo anual de 5.000 pesetas, que fué el mayor disfrutado por el causante y por tanto carecen de derecho a la pensión que solicitan, debiendo atenerse al único beneficio que se les ha concedido y pueden aspirar.

Lo que de orden del Sr. Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 20 de octubre de 1930.

El General Secretario,

Pedro Verdugo Castro.

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

EDICTOS

Don Antonio Izquierdo y Benítez de Lugo, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente por pérdida de la cédula de inscripción del inscripto de este trozo, folio 6 del año 1927, Francisco Reinaldo Bernal.

Hago saber: Que por decreto auditoriado de la Superior Autoridad jurisdiccional, se declara acreditada la pérdida de dicha cédula, quedando nula y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que la posea y no haga entrega de la misma a esta Ayudantía de Marina o a cualquier autoridad, para remitir a la misma.

Marbella, 14 de octubre de 1930.—El Juez instructor, *Antonio Izquierdo.*

Don Joaquín Seijo Fontela, Teniente de Navío de la Escala de Reserva Auxiliar, Juez instructor del expediente por pérdida de la libreta de inscripción marítima del folio 16/917, José Villanueva Area.

Hago saber: Que por decreto auditoriado de la Superior Autoridad jurisdiccional se declaró nula y sin valor dicha libreta, incurriendo en responsabilidad quien la posea y no haga entrega de la misma.

Marín, 15 de octubre de 1930.—El Juez instructor, *Joaquín Seijo.*

Don José Bugallo Luna, Comandante de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente de pérdida de la cédula de inscripción marítima de Maximino Fernandez Grobas.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío la cédula de inscripción de Maximino Fernandez Grobas, y declarada justificada dicha pérdida por decreto auditoriado del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento, de fecha 10 de diciembre de 1928, se declara nulo y sin valor dicho documento, que le fué expedido por la Comandancia de Marina.

Vigo, 15 de octubre de 1930.—El Juez instructor, *José Bugallo.*

Don Emilio Montoro García, Capitán de Corbeta, Ayudante militar de Marina del Distrito de Castellón y Juez instructor del expediente instruido al inscripto de este trozo Vicente Climent Martínez, folio 100 del año 1923 y número 10 del Reemplazo de 1925, para acreditar el extravío de su cartilla naval.

Hago saber: Que en dicho expediente y por superior decreto auditoriado, de fecha 16 del actual, se ha dignado el Excmo. Sr. Capitán General del Departamento dejar nulo y sin valor alguno el referido documento, por quedar justificado el extravío del mismo, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él a las autoridades.

Castellón, 18 de octubre de 1930.—El Juez instructor, *Emilio Montoro García.*

Don Manuel Jiménez Torres, Condestable mayor, graduado de Capitán de Artillería, Ayudante interino de esta Comandancia de Marina y Juez instructor de un expediente de pérdida de documentos instruido al inscripto del trozo de Cádiz, del reemplazo de 1914, Jesús Fraga Castro, para acreditar el extravío de su pase a la reserva.

Por el presente hago saber: Que habiéndose acreditado dicho extravío, el Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol en superior decreto auditoriado de 8 de octubre de 1929, se ha dignado dejar nulo y sin valor el mencionado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Villagarcía, 20 de octubre de 1930.—El Juez instructor, *Manuel Jiménez.*

Don Ricardo Orjales Pita, Condestable mayor, graduado de Capitán de Artillería, Juez instructor del expediente incoado por la pérdida del pase a la reserva del inscripto de este trozo, número 4 de 1910, Fermín Pérez Castro.

Hago saber: Que por superior decreto del excelentísimo señor Capitán General del Departamento, fecha 8 del actual, se declara acreditada la pérdida del expresado documento, quedando nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que de poseerlo, no lo entregue o haga uso de él.

San Vicente de la Barquera, 20 de octubre de 1930.—El Juez instructor, *Ricardo Orjales.*